

AÑO XXXIX

NUM. 24

# Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 15 de Junio de 1951



**DIRECCION**

Delegación General de la Alta Comisaría de  
España en Marruecos  
(Asesoría Técnico-Administrativa)

**ADMINISTRACION Y TALLERES**

Badia El Abasi, 5  
Teléfono 3700—Apartado 226  
**TETUAN**

**SE PUBLICA LOS VIERNES**

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, diríjase al Sr. Administrador

ANO XXXIX

VUM 22

# Boletim Oficial da

## Zona da Beira Interior Sul

### Departamento da Região de Évora

Publicado em 20 de Maio de 2007

N.º 100/2007

Evora, 18 de Maio de 2007

Assinado pelo Sr. Dr. António José de Almeida

Secretário Regional de Administração

Assinado pelo Sr. Dr. António José de Almeida

Secretário Regional de Administração

Assinado pelo Sr. Dr. António José de Almeida

Secretário Regional de Administração

Assinado pelo Sr. Dr. António José de Almeida

Secretário Regional de Administração

Assinado pelo Sr. Dr. António José de Almeida

# SUMARIO

Páginas

## Administración Pública del Protectorado

### DAHIRES

- DAHIR de 13 de junio de 1951, por el que se conceden suplementos de crédito, créditos extraordinarios y modificaciones de conceptos al vigente Presupuesto del Majzen ... .. 510
- OTRO de 14 de febrero de 1951, por el que se autoriza la compra por el Estado Español de la parcela núm. 47, sita en el Campamento Militar de Chauen, propiedad del Habús ... .. 532

### Delegación de Asuntos Indígenas

- DECRETO VISIRIAL de 28 de mayo de 1951, por el que se pasa a la situación de retirado al personal de la Mejaznia, que figura en la relación que se une ... .. 532
- OTRO de 8 de marzo de 1949, por el que se autoriza para comprar un terreno a doña Juana García Ortiz.—RECTIFICACION ... .. 535
- OTRO de 28 de mayo de 1951, sobre constitución de la Yemáa de Baien y Beluácen y nombramiento de los miembros de su Consejo ... .. 535
- OTRO de 28 de mayo de 1951, sobre constitución de la Yemáa de Antil y nombramiento de los miembros de su Consejo ... .. 536
- OTRO de 28 de mayo de 1951, sobre constitución de la Yemáa del Yebel y nombramiento de su Consejo ... .. 537
- OTRO de 28 de mayo de 1951, sobre constitución de la Yemáa de Beni Amran-Decherien y nombramiento de los miembros de su Consejo ... .. 537
- OTRO de 28 de mayo de 1951, sobre constitución de algunos miembros del Consejo de la Yemáa de Beni Maaden ... .. 538

### Delegación de Economía, Industria y Comercio

- DECRETO VISIRIAL de 28 de mayo de 1951, por el que se autoriza a don José Manuel Tomé Ramos para instalar en Tetuán un taller de galvanoplastia y galvanostegia ... .. 539
- OTRO de 28 de mayo de 1951, por el que se autoriza a don Francisco Bravo Martín, para instalar una fábrica de ladrillos ... .. 540
- OTRO de 28 de mayo de 1951, por el que se autoriza a ATLAS, S. A. para instalar una estación de servicio de derivados del petróleo en Larache ... .. 541
- OTRO de 28 de mayo de 1951, por el que se autoriza a don Guillermo Runde Casciaro para instalar en Tetuán un taller mecánico ... .. 542
- OTRO de 28 de mayo de 1951, por el que se autoriza a Sid Abselam Ben Mohammed Haddu, para instalar un molino molturador de cereales en Beni Ulichek ... .. 542

## Subinspección de Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL de 28 de mayo de 1951, por el que se conceden las condecoraciones de la Orden Militar de la Constancia al personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona ... 543

### Administración Central

DELEGACION GENERAL.—Sección de personal.—ACUERDOS relativos a personal ...	544
ANUNCIO de oposición para proveer veinticinco plazas de Practicantes del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona ...	545
ANUNCIO de concurso para la provisión de dos plazas de Administradores del Servicio de Intervenciones, vacantes en los Territorios de Yebala y Rif ...	547
AVISO sobre resolución de un concurso a favor de don Carmelo Cebrián Fernández ...	548
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.—Academia de Interventores.—QUINTO curso de la Academia de Interventores ...	548
DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Inspección de industrias.—ANUNCIO relativo a la petición formulada por don Rafael Ruíz Lugo, para instalar un taller de carpintería en la Zona Portuaria de Villa Sanjurjo ...	549
ANUNCIO relativo a la petición formulada por Hach Hali Ben Chaldi Ben Aali, para instalar un molino molturador de cereales en el Zaio (Quert) ...	550
SERVICIO de Ganadería.—Boletín mensual de Epizootias correspondiente al pasado mes de mayo ...	551
DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA.—Ministerio de Instrucción Pública.—AVISO sobre denominación de unas Escuelas ...	552
SUBINSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS.—Sección de personal.—RELACION de los señores Oficiales que tiene reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo ...	552
JUNTA Central Técnico-Económica.—CONCURSO de prendas ...	552
ANUNCIOS PARTICULARES ...	553

### Anexo al número 24

REGISTRO DE INMUEBLES ...	371
Cédulas de citación ...	372
Cédulas de notificación ...	373
Requisitorias ...	375

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## Zona de Protectorado Español en Marruecos

### Administración Pública del Protectorado

#### DAHIRES

DAHIR CONCEDIENDO SUPLEMENTOS DE CREDITO, CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y MODIFICACIONES DE CONCEPTOS AL VIGENTE PRESUPUESTO DEL MAJZEN

Loor a Dios Unico:

(Sello grande de S. A. I. Muley el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 28 de marzo ppdo. prorrogando para el presente Ejercicio el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Majzen que para 1950 aprobó el Dahir de 25 de enero del mismo año.

Visto la necesidad de habilitar el crédito preciso para satisfacer, durante el presente Ejercicio diversas atenciones insuficientemente dotadas o no previstas por haber surgido durante el año en curso, así como la de modificar la redacción de algunos conceptos.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Artículo 1.º—Se conceden suplementos de crédito por un importe total de 16.037.211,89 pesetas a los diferentes conceptos del vigente Presupuesto detallados en el estado I) anejo a este Dahir.

Artículo 2.º—Se conceden suplementos de crédito por un importe de pesetas 2.849.515,88 a los diferentes conceptos del vigente Presupuesto detallados en el estado II) anejo a este Dahir, autorizándose el cambio de redacción con arreglo a la que figura en dicho estado II).

Artículo 3.º—Se conceden créditos extraordinarios por un importe de pesetas 2.823.624,53, según detalle, por conceptos, reseñados en el anejo III) de este Dahir.

Artículo 4.º—Se autoriza la modificación en la redacción de diferentes conceptos que se detallan en el estado IV), sin que queden por ello alteradas las cifras primitivas concedidas.

Artículo 5.º—El importe de estos suplementos de crédito y créditos

extraordinarios será imputado a la liquidación general del pasado ejercicio, a las economías que sobre las cifras de crédito autorizadas se obtengan, y al exceso que sobre los ingresos Presupuestos en el presente Ejercicio resulten.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 8 de Ramadán de 1370 (correspondiente al 13 de junio de 1951).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo suplementos de crédito, créditos extraordinarios y modificaciones de conceptos al Vigente Presupuesto del Majzen.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 13 de junio de 1951.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

**ESTADO I de los suplementos de crédito concedidos por Dahir de 13 de Junio de 1951  
que no llevan aneja modificación de concepto.**

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	Suplementos concedidos por este Dahir
<b>CONCEPTO LITERAL</b>				
<b>TITULO I</b>				
<b>“OBLIGACIONES GENERALES DE LA ZONA”</b>				
1	1	U	Subvención a la Caja de Pensiones de Funcionarios ... ..	2.344.697,36
			<b>Total Título I ... ..</b>	<b>2.344.697,36</b>
<b>TITULO II</b>				
<b>“PALACIO JALIFIANO”</b>				
2	1	U	Para el material de escritorio del Consejo Privado y demás Oficinas ... ..	7.000,—
3	1	U	Para alumbrado, calefacción, agua y otros gastos menores del Palacio y sus dependencias ... ..	25.000,—
3	1	U	Para toda clase de atenciones telegráficas y telefónicas ... ..	15.000,—
3	2	U	Reposición y entretenimiento de vestuario de 25 Ordenanzas y Camareros del Palacio ... ..	60.000,—
3	3	U	Para suministro de pienso y adquisición de medicamentos para el ganado y entretenimiento de monturas ... ..	20.000,—
3	4	U	Para el gasto tradicional de la Pascua (Aid el Québir) ... ..	25.000,—
3	4	U	Subvención para gastos suplementarios de estancia del Emir Muley El Mehdi en Madrid por estudios en la Universidad Central ... ..	6.000,—
3	5	U	Para adquisición y conservación del mobiliario del Palacio ... ..	50.000,—
			<b>Total Título II ... ..</b>	<b>208.000,—</b>
<b>TITULO III</b>				
<b>“GRAN VISIRIATO”</b>				
2	1	U	Para material de escritorio, alumbrado, agua, calefacción y gastos menores	7.200,—
2	1	U	Para atenciones telegráficas y telefónicas ... ..	108.660,—
			<b>Total Título III ... ..</b>	<b>115.860,—</b>

Suplementos concedidos por este Dahir

CONCEPTO LITERAL

TITULO IV

“MINISTERIO DE JUSTICIA”

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	Suplementos concedidos por este Dahir
2	1	1	1	5.700,—
2	1	2	1	172,50
2	1	2	2	315,—
Total Título IV				6.187,50

TITULO V

“MINISTERIO DEL HABUS”

2	1	U	1	1.500,—
2	1	U	2	1.500,—
Total Título V				3.000,—

TITULO VI

“MINISTERIO DE HACIENDA”

2	1	U	1	1.350,—
2	1	U	2	900,—
Total Título VI				2.250,—

TITULO VII

“MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PRODUCCION”

2	1	U	1	1.350,—
---	---	---	---	---------



2	1	U	2	Para atenciones telegráficas y telefónicas ... ..	900,—
				Total Título VII ... ..	2.250,—

**TITULO VIII**

**"MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA"**

1	1	5	4	Para pago del personal docente y subalterno de las Escuelas de nueva creación a que obliga el Dahir de 26 de octubre de 1946 sobre obligatoriedad de la enseñanza ... ..	43.750,—
1	2	U	2	Gratificación Directores Escuelas Primarias ... ..	12.000,—
2	1	U	1	Para gastos material de escritorio, limpieza, agua, calefacción y gastos menores del Ministerio, sus Direcciones y Centros de Enseñanza ... ..	30.000,—
2	1	U	2	Atenciones telegráficas y telefónicas ... ..	6.000,—
2	4	U	U	Para pago de alquileres de escuelas y centros de enseñanza ... ..	26.000,—
3	1	U	2	Para gastos de adquisición y entretenimiento de material pedagógico, confección de trabajos manuales de los centros de Enseñanza, Institutos y Escuelas ... ..	23.000,—
3	4	U	5	Gastos de sostenimiento de instituciones complementarias de las escuelas (desayuno, roperos y bibliotecas escolares) ... ..	25.000,—
3	4	U	7	Para viajes, excursiones y colonias escolares ... ..	10.000,—
				Total Título VIII ... ..	175.750,—

**TITULO IX**

**"SUBINSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS"**

1	1	U	5	Sueldos y haberes tropas indígenas ... ..	208.292,—
1	2	U	8	Gratificación al músico Director de la banda de la Guardia Jalifiana ... ..	1.800,—
2	1	U	U	Para atenciones telegráficas y telefónicas ... ..	42.000,—
3	2	U	3	Para enfermería y asistencia médica ... ..	50.400,—
3	2	U	7	Para el fondo de masita del personal de tropa española e indígena ... ..	700.000,—
3	3	U	U	Alimentación de ganado ... ..	128.917,50
3	5	U	1	Para adquisición de monturas, bastes, atalajes, carruajes, efectos de equipo de ganado y de equipo de tropa, material de acuartelamiento y material de campamento ... ..	430.000,—
				Total Título IX ... ..	1.561.409,50

CONCEPTO LITERAL

TITULO X

“ALTA COMISARIA”

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	Suplementos concedidos por este Dahir	
1	2	U	2	A los funcionarios del Ministerio de la Gobernación, 100% de sus sueldos ...	10.640,—
2	1	U	1	Para adquisición de material ordinario de limpieza, escritorio, suscripciones y gastos menores ...	10.000,—
2	1	U	2	Para toda clase de atenciones telegráficas y telefónicas ...	5.000,—
3	1	U	U	Gastos ordinarios (limpieza, agua, luz y calefacción) conservación y reparación de mobiliario y menaje de las residencias ...	25.000,—
3	2	U	U	Para uniformes del personal subalterno ...	15.000,—
3	4	U	U	Para gastos a cargo de la Dirección General de Marruecos y Colonias, para atenciones relacionadas con la Alta Comisaría ...	25.000,—
				Total Título X ...	90.640,—

TITULO XI

“DELEGACION GENERAL”

1	1	6	U	Un celador de puerto para Castillejos ...	3.000,—
1	1	8	U	Un Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Trabajo ...	2.400,—
1	2	U	10	Gratificación complementaria con arreglo al artículo 10 del Dahir de Presupuestos ...	26.250,—
1	2	U	ad.	Para formalizar el pago de gratificación extraordinaria a todos los funcionarios activos y pasivos dependientes del Majzen el pasado año ...	420.000,—
2	1	U	1	Para gastos ordinarios de limpieza, agua, luz, material de escritorio, etc. ...	33.000,—
2	1	U	2	Para atenciones telegráficas y telefónicas ...	35.000,—
2	3	U	1	Para gastos de impresos, encuadernaciones y anuncios ...	5.000,—
3	2	U	1	Para vestuario personal uniformado de la Administración ...	137.767,—
3	2	U	2	Para abono del 50% del valor de las estancias, medicación etc. de funcionarios ...	40.000,—
				Total Título XI ...	702.417,—

TITULO XII

“DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS”

Sección primera

1	1	5	1	1	Interventor de fondos de la Sección de Entidades Municipales, a 16.200 y 16.200, lo que supone un aumento de ... ..	4.400,—
1	1	9	2	1	Para haberes del personal mutilado ... ..	280.000,—
1	1	6	U	4	Personal contratado en Hospitales civiles ... ..	133.000,—
2	1	1	U	1	Material de oficina no inventariable ... ..	33.000,—
2	1	2	1	1	Material de oficina no inventariable ... ..	59.250,—
2	1	2	2	1	Para iguales atenciones de las Pagadurías de Serv. civiles ... ..	3.420,—
2	1	6	U	1	Material de oficina no inventariable ... ..	58.324,87
2	1	7	1	2	Material de oficina no inventariable ... ..	15.000,—
2	1	7	2	1	Para iguales atenciones del Grupo de Policía Armada y de Tráfico ... ..	5.643,75
2	1	8	U	1	Material de oficina no inventariable ... ..	6.450,—
2	1	12	U	1	Material de oficina no inventariable ... ..	1.500,—
2	1	13	U	1	Servicios telegráficos y telefónicos ... ..	283.657,98
3	2	2	3	2	Fondo de Masita de Vestuario de Mechaunis y Ordenanzas ... ..	213.200,—
3	3	6	1	2	Estancias alimenticias ... ..	392.578,12
3	3	6	2	2	Gastos generales ... ..	10.725,—
3	3	8	3	2	Entretenimiento grupo electrógeno Penitenciaria Uad-Lau (créto 6 meses) ... ..	26.500,—
3	3	6	1	3	Adquisición medicamentos etc. ... ..	495.000,—
4	4	6	1	2	Instalación de 30 camas (por una sola vez) ... ..	45.000,—
4	4	6	2	2	Instalación de gabinetes fotográficos y adquisición equipos (1 sola vez) ... ..	25.000,—
4	4	7	U	2	Adquisición de grupos electrógenos para la Penitenciaría de Uad-Lau (por una sola vez) ... ..	714.000,—
					Total Título XII Sección Primera ... ..	2.805.649,72

TITULO XII

“DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS”

Sección Segunda

2	U	U	U	U	Para material de escritorio, luz, agua, calefacción y gastos menores ... ..	7.800,—
					Total Título XII Sección 2.ª ... ..	7.800,—
					Importa la Sección 1.ª ... ..	2.805.649,72
					Importa la Sección 2.ª ... ..	7.800,—
					Total Título XII ... ..	2.813.449,72

CONCEPTO LITERAL

TITULO XIII

“DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES”

Concepto  
Grupo  
Artículo  
Capítulo

1	2	U	Jornales Peones Camineros	926.890,25
1	6	U	Jornales Automovilismo	209.187,06
2	1	1	Gastos ordinarios de material de oficina	26.250,—
2	1	2	Atenciones telegráficas y telefónicas	30.000,—
2	1	U	Material de oficina inventariable	7.500,—
2	3	U	Impresiones Servicio de Arquitectura	750,—
2	4	U	Impresiones Servicio de Correos	15.000,—
2	6	U	Impresiones Servicio de Automovilismo	7.500,—
3	4	U	Transferencias bancarias Servicio Correos	750,—
3	1	1	Adquisición cuerda, lacre, plomos, precintos, etc.	3.750,—
3	1	2	Otros gastos — Consumo luz Tetuán	12.000,—
3	1	2	Otros gastos — Id. de agua id.	4.500,—
3	1	2	Otros gastos — Embarque vehículos Península	27.000,—
3	1	2	Conducción correspondencia y camalaje	22.000,—
3	2	U	Subvención F. C. Ceuta-Tetuán	500.000,—
3	4	1	Subvención F. C. Larache-Alcazarquivir	250.000,—
3	4	1	Sostenimiento Oficina Internacional de Berna	10.000,—
3	4	U	Adquisición herramientas y pequeñas maquinaria de Taller	20.000,—
3	5	U	Construcciones y reparaciones generales	80.000,—
3	5	U	Conservación ordinaria caminos	484.423,50
3	6	2	Sostenimiento Parque y Talleres	585.900,—
3	6	2	Conservación ordinaria —Hidráulico—	221.800,—
3	6	5	Conservación ordinaria —Puertos—	472.500,—
3	6	4	Emisión sellos postales	350.000,—
4	U	U	Total Título XIII	4.267.700,81

**TITULO XIV**  
**"DELEGACION DE HACIENDA"**

2	1	U	1	Para gastos ordinarios de limpieza, alumbrado, agua, calefacción, material de escritorio y menores de todas las oficinas y dependencias afectas a esta Delegación	36.000,—
2	1	U	2	Para entretenimiento Grupos Electrogenos en las fronteras	34.000,—
2	1	U	3	Para atenciones telegráficas y telefónicas	21.000,—
2	2	U	3	Para reparación del mobiliario de la Delegación	7.000,—
3	5	U	2	Otras adquisiciones de inmuebles ya acordadas	2.531.000,—
3	7	U	1	Para obras de reparación en la Delegación	5.000,—
3	7	U	2	Para pequeñas reparaciones de carácter urgentísimo de las distintas fincas Majzen administradas por esta Delegación	5.000,—
Total Título XIV					2.639.000,—

**TITULO XV**

**"DELEGACION DE INDUSTRIA Y COMERCIO"**

2	1	U	1	Para toda clase de gastos ordinarios de escritorio, agua, luz, calefacción, limpieza y gastos menores, de todas las Oficinas y Dependencias afectas a esta Delegación	43.400,—
2	1	U	2	Para atenciones telegráficas y telefónicas	65.000,—
2	2	U	U	Para conservación, reparación y reposición del mobiliario de todos los servicios y dependencias de la Delegación	7.500,—
3	1	1	3	Para toda clase de impresos, carteles, mapas, tarjetas, estadísticas, anuncios en la prensa, suscripciones a revistas, adquisición de libros y encuadernaciones, para todos los servicios de la Delegación	25.000,—
3	1	2	1	Para gastos de todas clases que se originen en las campañas agrícolas de fomento, prestación de maquinaria, combate de plagas, cursillos de enseñanza y divulgación, experimentación agrícola, sostenimiento de viveros y parques, sostenimiento y renovación de la maquinaria agrícola y sus talleres de reparación, almacenes, alazaras y mejoras de material agrícola o industrias derivadas	315.000,—
3	1	2	1	Para adquisición, conservación y entretenimiento del material de cura, zootécnico, sanitario, medicamentos, carburantes consumidos en visitas de inspección, celebración de cursillos, compra o instalación de colmenas y material auxiliar y en general para el fomento y mejora de toda clase de industrias y explotaciones pecuarias y sostenimiento de consultorios	50.000,—
Suma y sigue					545.900,—

Capítulo  
Artículo  
Grupo  
Concepto

CONCEPTO LITERAL

Su plementos concedidos por este Dahir

3	1	3	1	Suma anterior ... ..	545.900,—
3	1	5	1	Para gastos de sostenimiento de viveros, repoblaciones y aprovechamientos forestales, combates de plagas, estudios y gastos de explotación en general ... ..	180.000,—
3	1	5	1	Para toda clase de gastos que se originen en el estudio y redacción de proyectos, remuneración al personal, jornales, transportes, aparatos topográficos, material de dibujo y campaña ... ..	5.000,—
3	1	5	2	Para gastos de adquisición y reparación de material de laboratorio, de electricidad, ensayos industriales y exámenes de conductores ... ..	5.000,—
3	7	U	U	Para obras de reparación de la Delegación ... ..	15.000,—
Total Título XV ... ..					710.900,—

TITULO XVI

“DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA”

1	4	U	1	Para jornales de los obreros de artes marroquíes de Tetuán y Chauen, escuelas de trabajo de Tetuán, Larache y Villa Nador, gratificación a alumnos y aprendices, así como también a los talleres privados, jornales a empleados y obreros en excavaciones y otra clase de trabajos necesarios ... ..	150.000,—
1	4	U	2	Para pago de jornales a los artesanos de la cabila de Tagsut ... ..	10.800,—
2	1	U	1	Para gastos ordinarios de material de escritorio, limpieza, suscripciones, calefacción, agua y gastos menores de todos los Servicios dependientes de esta Delegación ... ..	50.000,—
2	1	U	2	Para atenciones telefónicas y telegráficas de todos los Servicios dependientes de esta Delegación ... ..	25.000,—
3	1	U	7	Gastos de adquisición y entretenimiento de material pedagógico, laboratorio, confección y trabajos manuales y otros gastos de Institutos, Centros de Enseñanza y Escuelas ... ..	44.000,—
3	1	U	9	Para material de deportes de todas clases con destino a las escuelas ... ..	10.000,—
3	1	U	10	Para los gastos que ocasionen las competiciones deportivas de carácter local, regional y semana deportiva en Tetuán de los escolares con motivo del Trofeo escolar ... ..	20.000,—

3	1	U	11	Para material de deportes de todas clases perteneciente a la Junta Central de Educación Física .....	10.000,—
3	1	U	13	Para los gastos que originen las competencias locales, regionales y finales en Tetuán, para el Trofeo de adultos .....	5.000,—
3	1	U	14	Adquisición de materias primas y herramientas de trabajo para las escuelas de artes marroquíes, excavaciones arqueológicas y escuelas de trabajo bajo .....	20.000,—
3	1	U	16	Para atenciones con las misiones culturales .....	15.000,—
3	4	U	13	Para viajes, excursiones y colonias escolares .....	10.000,—
				Total Título XVI .....	369.800,—

**TITULO XVII**

**“TRIBUNALES ESPAÑOLES DE JUSTICIA”**

1	3	U	U	Indemnizaciones a Peritos, intérpretes, testigos y asesores musulmanes .....	8.000,—
2	1	U	1	Para gastos ordinarios de limpieza, alumbrado, agua, calefacción y menores gastos de todas las Oficinas y dependencias .....	5.400,—
2	1	U	2	Para gastos telefónicos, conferencias interurbanas y telegramas .....	7.500,—
2	3	U	U	Para toda clase de encuadernaciones .....	3.000,—
				Total Título XVII .....	23.900,—

**RESUMEN**

Título	I	Obligaciones Generales de la Zona .....	2.344.697,36
Título	II	Palacio Jalfiano .....	208.000,—
Título	III	Gran Visirato .....	115.860,—
Título	IV	Ministerio de Justicia .....	6.187,50
Título	V	Ministerio del Habús .....	3.000,—
Título	VI	Ministerio de Hacienda .....	2.250,—
Título	VII	Ministerio de Agricultura y Producción .....	2.250,—
Título	VIII	Ministerio de Instrucción Pública .....	175.750,—
Título	IX	Subinspección de Fuerzas Jalfianas .....	1.561.409,50
Título	X	Alta Comisaría .....	90.640,—
Título	XI	Delegación General .....	702.417,—
Título	XII	Delegación de Asuntos Indígenas .....	2.813.449,72
Título	XIII	Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones .....	4.267.700,81
Título	XIV	Delegación de Hacienda .....	2.639.000,—
Título	XV	Delegación de Industria y Comercio .....	710.900,—
Título	XVI	Delegación de Educación y Cultura .....	369.800,—
Título	XVII	Tribunales Españoles de Justicia .....	23.900,—
		Total suplementos de Crédito .....	16.037.211,89

**ESTADO II comprensivo de los suplementos de crédito que se conceden en conceptos cuya redacción queda modificada y sustituida por las que se expresan.**

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	Nueva redacción a los conceptos objeto de estos suplementos de crédito	Suplementos concedidos por este Dahir
----------	----------	-------	----------	--	---------------------------------------

<b>TITULO VI</b>					
<b>"MINISTERIO DE HACIENDA"</b>					
1	2	U	6	100% de sus sueldos a los dos Umana y un Cajero afectos al Córdón Estadístico Aduanero de Tánger, incrementado en otro 50% siempre que habiten realmente en dicha ciudad y no disfruten vivienda oficial o indemnización por alquileres ... ..	12.600,—
Total del Título VI ... ..					12.600,—

<b>TITULO VIII</b>					
<b>"MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA"</b>					
3	4	U	3	Subvenciones a los Tolbas de los Institutos Religiosos (542 a 105 pesetas mensuales cada uno) ... ..	195.120,—
Total del Título VIII ... ..					195.120,—

<b>TITULO XI</b>					
<b>"DELEGACION GENERAL"</b>					
1	1	10	1	La plantilla, en lo que afecta a Jefes de Administración deberá entenderse modificada en 5 Jefes de Administración de 3. <sup>a</sup> ... ..	24.000,—
1	1	10	1	La plantilla, en lo que afecta a Jefes de Negociado de 3. <sup>a</sup> se modifica quedando en la forma siguiente: 9 Jefes de Negociado de 3. <sup>a</sup> ... ..	—14.400,—
1	1	11	U	Cuerpo de Delineantes: Un Delineante Mayor de 1. <sup>a</sup> Siete Delineantes Mayores de 3. <sup>a</sup> Quince Delineantes de 1. <sup>a</sup> Dieciséis Delineantes de 2. <sup>a</sup>	19.200,—



1	1	13	U	Cuerpo de Porteros, deberá entenderse modificada la plantilla en lo que afecta a la última categoría ampliándola en 9 Subalternos de 2. <sup>a</sup> ...	40.500,—
1	2	U	9	100% de sus sueldos a los funcionarios del C. G. A. y otros Cuerpos destinados en Tánger, incrementado en otro 50% siempre que habiten realmente en dicha Ciudad y no disfruten vivienda oficial o indemnización por alquileres ...	97.400,—
1	4	U	U	Anulación del concepto y crédito siguiente: Para un Auxiliar Mecanógrafo de Arabe, a 24 pesetas diarias ...	—8.760,—
Total del Título XI ...					157.940,—

## TITULO XII

### “DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS”

#### Sección 1.<sup>a</sup>

1 1 3 1 Modificación de la plantilla que quedará establecida como sigue:

1	1	3	1	1	Intérprete Superior a 17.500 y 17.500	
1	1	3	1	1	Intérprete Superior de 1. <sup>a</sup> con ascensos a 16.400 y 16.400	
1	1	3	1	1	Intérprete Mayor de 1. <sup>a</sup> a 14.400 y 14.400	
3	1	3	1	3	Intérpretes Mayores de 2. <sup>a</sup> a 13.200 y 13.200	
4	1	3	1	4	Intérpretes Mayores de 3. <sup>a</sup> a 12.000 y 12.000	
2	1	3	1	2	Intérpretes Traductores de 1. <sup>a</sup> a 9.600 y 9.600	
4	1	3	1	4	Intérpretes Traductores de 2. <sup>a</sup> a 8.400 y 8.400	
3	1	3	1	3	Intérpretes Traductores de 3. <sup>a</sup> a 7.200 y 7.200	
7	1	3	1	7	Intérpretes Traductores de 4. <sup>a</sup> a 6.000 y 6.000	

1 1 3 2 Lo que supone un aumento de ...

1 1 3 2 Modificación de la plantilla que quedará establecida como sigue:

1	1	3	2	10	Intérpretes Auxiliares Mayores de 2. <sup>a</sup> a 8.400 y 8.400	
1	1	3	2	2	Intérpretes Auxiliares Mayores de 2. <sup>a</sup> Marroquíes a 8.400 y 4.200	
1	1	3	2	11	Intérpretes Auxiliares Mayores de 3. <sup>a</sup> a 7.200 y 7.200	
1	1	3	2	1	Intérprete Auxiliar Mayor de 3. <sup>a</sup> Marroquí a 7.200 y 3.600	
8	1	3	2	8	Intérpretes Auxiliares de 1. <sup>a</sup> a 6.000 y 6.000	
4	1	3	2	4	Intérpretes Auxiliares de 1. <sup>a</sup> Marroquíes a 6.000 y 3.000	
10	1	3	2	10	Intérpretes Auxiliares de 2. <sup>a</sup> a 5.000 y 5.000	
10	1	3	2	10	Intérpretes Auxiliares de 3. <sup>a</sup> a 4.000 y 4.000	

1 1 3 3 Lo que supone un aumento de ...

1 1 3 3 Modificación de la plantilla que quedará establecida como sigue:

1	1	3	3	4	Intérpretes Mayores a 12.000 y 12.000	
---	---	---	---	---	---------------------------------------	--

1 1 3 3 Suma y sigue ...

126.000,—

149.000,—

23.000,—

126.000,—

149.000,—

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	Nueva redacción a los conceptos objeto de estos suplementos de crédito	Suplementos concedidos por este Dahir
				Suma anterior .....	149.000,—
				5 Intérpretes de 1. <sup>a</sup> a 9.600 y 9.600	
				2 Intérpretes de 2. <sup>a</sup> a 8.400 y 8.400	
				1 Intérprete de 2. <sup>a</sup> Marroquí a 8.400 y 4.200	
				1 Intérprete de 3. <sup>a</sup> Marroquí a 7.200 y 3.600	
				6 Intérpretes Auxiliares de 1. <sup>a</sup> a 7.200 y 7.200	
				4 Intérpretes Auxiliares de 1. <sup>a</sup> Marroquíes a 7.200 y 3.600	
				5 Intérpretes Auxiliares de 2. <sup>a</sup> a 6.000 y 6.000	
				3 Intérpretes Auxiliares de 2. <sup>a</sup> Marroquíes a 6.000 y 3.000	
				Lo que supone un aumento de .....	65.900,—
1	1	6	2	Modificación de plantilla que quedará establecida como sigue:	
				7 Médicos a 13.200 y 13.200	
				23 Médicos a 12.000 y 12.000	
				71 Médicos a 9.600 y 9.600	
				1 Médico Marroquí a 9.600 y 4.800	
				Lo que supone un aumento de .....	50.400,—
1	1	6	2	Modificación de plantilla que quedará establecida como sigue:	
				6 Practicantes a 8.400 y 8.400	
				1 Practicante Marroquí a 8.400 y 4.200	
				32 Practicantes a 7.200 y 7.200	
				69 Practicantes a 6.000 y 6.000	
				20 Practicantes a 6.000 y 3.000	
				Lo que supone un aumento de .....	40.800,—
1	1	6	3	Modificación de plantilla que quedará establecida como sigue:	
				1 Médico de Centro a 12.000 y 12.000	
				3 Médicos de Servicio de Guardia a 9.600 (gratificación)	
				1 Médico de Servicio de Guardia 6.000 (gratificación)	
				4 Médicos Servicio de Guardia Hospital Civil 6.000 (gratificación).	
				1 Médico Otorrinolaringólogo 12.000 (gratificación)	
				3 Médicos Oftalmólogos 12.000 (gratificación)	
				1 Médico Tocólogo a 9.600 y 9.600	
				2 Médicos Odontólogos 12.000 (gratificación)	

2	Farmacéuticos a 12.000 y 12.000		
7	Farmacéuticos a 9.600 y 9.600		
1	Veterinario bacteriólogo a 12.000 y 12.000		
1	Químico a 12.000 y 12.000		
	Lo que supone un aumento de		58.800,—
	Importa la Sección 1. <sup>a</sup>		364.900,—

**SECCION 2.<sup>a</sup>**

1	2	U	3	Gratificación especial de servicios de Mejazña	1.419.400,—
				Importa la Sección 2. <sup>a</sup>	1.419.400,—
				Importa la Sección 1. <sup>a</sup>	364.900,—
				Importa la Sección 2. <sup>a</sup>	1.419.400,—
				Total del Título XII	1.784.300,—

**TITULO XIII**

**“DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES”**

1	1	2	U	Servicio de Caminos. Transformación en 8.400 y 8.400 de una plaza de Ayudante en el siguiente sentido: “Un Ayudante de Obras Públicas a 8.400 y 8.400	2.400,—
				Servicio Hidráulico	2.400,—
				Servicio de Puertos	2.400,—
				Servicio de Transportes	2.400,—
				Id. id. id.	2.400,—
				Id. id. id.	2.400,—
				Id. id. id.	2.400,—
3	1	6	1	Subconcepto 3.º: 18 coches de representación al servicio de primeras Autoridades comprendiendo los mismos elementos que los anteriores a 15.260.	
				Subconcepto 4.º: 37 coches de representación al servicio de otras Autoridades a 13.050.	9.600,—

				Subconcepto 7.º: 150 camiones o similares (119 camiones; 1 ómnibus; 12 algibes; 12 furgonetas; 1 tractor; 3 furgones y 2 grúas) a 14.750.	
				Lo que supone un aumento de	80.380,—
				Total del Título XIII	89.980,—

**TITULO XIV**

**“DELEGACION DE HACIENDA”**

1	1	1	3	Un Archivero a 9.600 y 9.600	2.400,—
1	1	3	1	a) Personal Interventor:	
				Suma y sigue	2.400,—

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	Suplementos concedidos por este Dahír
----------	----------	-------	----------	---------------------------------------

Nueva redacción a los conceptos objeto de estos suplementos de crédito

			Suma anterior ... ..	2.400,—
			Dos Jefes de Negociado de 2. <sup>a</sup> del Cuerpo Pericial de Aduanas a 8.400 y 8.400.	2.400,—
			Se suprimen el subconcepto de Jefe de Negociado de 3. <sup>a</sup> del ídem, ídem a 7.200 y 7.200 ... ..	
			c) Personal del Resguardo:	
			Se aumenta a 124 el número de Vigilantes de 3. <sup>a</sup> , a 5.040 y 4.375, y se reduce a 112 el número de Vigilantes de 3. <sup>a</sup> marroquíes, a 5.040 y 3.595 ... ..	780,—
1	1	3	Aduanas:	
			a) Personal Interventor:	
			18 Jefes de Negociado de 2. <sup>a</sup> del Cuerpo Pericial de Aduanas a 8.400 y 8.400.	
1	2	U	Se suprime el subconcepto de 4 Jefes de Negociado de 3. <sup>a</sup> del ídem, ídem a 7.200 y 7.200 ... ..	76.800,—
			100% de sus sueldos a los funcionarios afectos al Servicio de Aduanas designados en Tánger (Periciales de Aduanas, Personal de Almacenes, Matronas y Resguardo) incrementado en otro 50% siempre que habiten realmente en dicha ciudad y no disfruten de vivienda oficial o indemnización por alquileres ... ..	80.000,—
			Importa el Título XIV ... ..	162.380,—

TITULO XV

“DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO”

1	1	5	Un Ingeniero Agrónomo, temporero a 12.000 y 12.000 ... ..	24.000,—
1	1	5	Tres Peritos Agrícolas del Estado a 8.400 y 8.400 ... ..	7.200,—
1	1	6	Un Jefe del Servicio Veterinario a 13.200 y 13.200 ... ..	2.400,—
1	1	6	Siete Veterinarios a 12.000 y 12.000 ... ..	168.000,—
			Diecinueve Veterinarios a 9.600 y 9.600 ... ..	364.800,—
			Quedan suprimidos los siguientes subconceptos:	
			Un Secretario Técnico Veterinario a 9.600 y 9.600	
			Cinco Veterinarios Asesores a 9.600 y 9.600.	
			Quince Veterinarios de Consultorio a 9.600 y 9.600	
			Cinco Veterinarios para Servicios Municipales a 9.600 y 9.600 ... ..	499.200,—

1	1	7	U	Cuatro Ayudantes de Montes a 8.400 y 8.400	9.600,—
1	1	8	U	Dos ayudantes industriales a 8.400 y 8.400	4.800,—
1	1	9	U	Un Ayudante del Cuerpo de Minas a 8.400 y 8.400	2.400,—
1	4	U	1	Quedará redactado de la siguiente forma:	
				<i>Personal de Plantilla</i>	
				Veintisiete capataces agrícolas a 33 ptas. diarias	245.025,—
				Tres jefes de taller a 39 ptas. diarias	32.175,—
				Diez tractoristas a 31 ptas. diarias	85.250,—
				Tres auxiliares de taller especializados en maquinaria agrícola a 26 ptas. diarias	21.450,—
				Un mozo auxiliar de laboratorio agrícola a 26 ptas. diarias	7.150,—
				<i>Personal temporero</i>	
				Cinco capataces agrícolas a 33 ptas. diarias	45.375,—
				Tres mecánicos especialistas en maquinaria agrícola a 35 pesetas diarias	28.875,—
				Cinco tractoristas y cuatro mecánicos conductores de camión a 31 ptas. diarias	76.725,—
				Treinta guardas de regadíos y plantaciones a 19'50 diarias	160.875,—
				Un aprendiz a 16 ptas. diarias	4.400,—
				<i>Gratificación de Pascuas y 18 de julio</i>	
				Personal de plantilla y temporero (8%)	75.102,40
				Anulación de la antigua plantilla cifrada en Presupuesto	782.402,40
				Total del Título XV	—433.856,52,—
					<u>432.545,88</u>

TITULO XVI

“DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA”

1	1	3	2	Se añadirá al final de los conceptos correspondientes al Instituto Hispano-marroquí, a) Dirección y Profesorado, lo siguiente:	
				1 Catedrático de Lengua y Literatura Latina, gratificación por los meses de octubre a diciembre, a razón de 13.000 ptas. anuales	3.250,—
				1 Profesor Licenciado, gratificación por los meses de octubre a diciembre a razón de 9.600 anuales	2.400,—
1	1	8	5	Se añadirá al final de los conceptos correspondientes del Instituto General Franco de Investigaciones, el siguiente:	
				1 Cateb, gratificación anual	5.000,—
				Suma y sigue	<u>10.650,—</u>

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	Nueva redacción a los conceptos objeto de estos suplementos de crédito	Suplementos concedidos por este Dahir
----------	----------	-------	----------	--	---------------------------------------

1	1	11	2	Suma anterior ... .. .	10.650,—
				Se añadirá al final de los conceptos correspondientes a "Prensa", el siguiente:	
				1 Auxiliar de Prensa, gratificación anual ... .. .	4.000,—
				Total del Título XVI ... .. .	14.650,—

**R E S U M E N**

Título VI	Ministerio de Hacienda ... .. .	12.600,—
Título VIII	Ministerio de Instrucción Pública ... .. .	195.120,—
Título XI	Delegación General ... .. .	157.940,—
Título XII	Delegación de Asuntos Indígenas ... .. .	1.784.300,—
Título XIII	Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones ... .. .	89.980,—
Título XIV	Delegación de Hacienda ... .. .	162.380,—
Título XV	Delegación de Economía, Industria y Comercio ... .. .	432.545,88
Título XVI	Delegación de Educación y Cultura ... .. .	14.650,—
	Total de los suplementos de crédito con modificación de conceptos ... .. .	2.849.515,88

# ESTADO III comprensivo de los créditos extraordinarios concedidos al vigente Presupuesto

Importe de los créditos  
extraordinarios que se  
conceden

## PORMENOR DE LOS GASTOS

Capítulo      Artículo      Grupo      Concepto

### TITULO X "ALTA COMISARIA"

1	1	U	9	Oficina de Enlace: Un Teniente Coronel o Comandante del Ejército de Tierra, Jefe de la Oficina a 18.200 y 18.700, ó 15.100 y 17.300 S. Categoría Adjunto, Capitán o Teniente del Ejército de Tierra a 13.300 y 13.650, ó 10.500 y 9.050, según categoría ... ..	36.900,—
				Un Intérprete traductor ... ..	26.950,—
				Un funcionario de la Escala Auxiliar del C. G. A. ... ..	63.850,—
1	2	U	5	Para gratificaciones al personal de la Oficina de Enlace sea cual fuere la categoría personal de los funcionarios que desempeñen dichos destinos	309.060,—
2	1	U	3	Para adquisición de material ordinario de limpieza, escritorio, suscripciones, gastos menores y atenciones telegráficas y telefónicas ... ..	12.000,—
				Total del Título X ... ..	384.910,—

### TITULO XI "DELEGACION GENERAL"

1	1	4	U	Sección de Legislación. Un Auxiliar mecanógrafo de árabe (columna de sueldos) ... ..	9.600,—
1	1	6	U	Servicios Marítimos. Un Secretario, Segundo Jefe de Servicio Marítimos (columna de gratificaciones) ... ..	10.000,—
				Total del Título XI ... ..	19.600,—

### TITULO XIII "DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES"

3	1	1	ad.	Gastos ordinarios conservación y reparación de mobiliario y menaje de la residencia oficial del Delegado ... ..	3.750,—
				Suma y sigue ... ..	3.750,—

Importe de los créditos  
extraordinarios que se  
conceden

PORMENOR DE LOS GASTOS

4	U	2	Suma anterior	3.750,—
4	U	2	Servicio de Puertos. Construcción de un faro en Cabo de Agua	257.640,13
4	U	3	Servicio de Arquitectura. Obras nuevas y grandes modificaciones y ampliaciones	1.500.000,—
Total del Título XIII				1.761.390,13

TITULO XIV

“DELEGACION DE HACIENDA”

3	1	U	10	Para gastos de envío de prendas del Resguardo de Aduanas desde el depósito de Tetuán a las distintas Aduanas donde prestan servicio	2.000,—
Total del Título XIV				2.000,—	

TITULO XV

“DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO”

1	4	U	4	Servicios Centrales:	
				Dos ascensoristas a 16 ptas. diarias cada uno (275 días)	8.800,—
				Gratificación de Pascua y 18 de julio	934,40
				Jornada extraordinaria en domingos y días festivos	2.240,—
3	1	1	4	Para toda clase de gastos que origine la conservación, sostenimiento, reparación y mejoras, vigilancias y administración de obras de riego, saneamientos, plantaciones, etc.	200.000,—
3	1	7	U	Gastos de limpieza, agua, luz, calefacción y reparación del mobiliario de la residencia oficial del Delegado	3.750,—
Total del Título XV				215.724,40	

TITULO XVI

“DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA”

4	1	U	3	Publicación de un libro sobre cuestiones de Marruecos	75.000,—
4	1	U	4	Adquisición de documentales	84.000,—
4	1	U	5	Para pago de gastos que ocasione el libro “Política Contemporánea” del autor Manuel Sánchez Arco	200.000,—
Total del Título XVI				359.000,—	



TITULO XVII

“TRIBUNALES ESPAÑOLES DE JUSTICIA”

1	2	U	6 bis	Gratificación a un Auxiliar eventual ... ..	6.000,—
Total del Título XVII ... ..					6.000,—

TITULO XVIII

“PARTICIPES EN INGRESOS DEL MAJZEN”

3	U	7	Para pago al personal encargado del procedimiento de apremio (Bajaés y Kaides o sus delegados y Agentes Ejecutivos) de su participación del 5% sobre las cuotas realmente recaudadas en período ejecutivo ... ..	75.000,—	
Total del Título XVIII ... ..					75.000,—

R E S U M E N

Título X	Alta Comisaría ... ..	384.910,—
Título XI	Delegación General ... ..	19.600,—
Título XIII	Delegación de Obrás Públicas y Comunicaciones ... ..	1.761.390,13
Título XIV	Delegación de Hacienda ... ..	2.000,—
Título XV	Delegación de Economía, Industria y Comercio ... ..	215.724,40
Título XVI	Delegación de Educación y Cultura ... ..	359.000,—
Título XVII	Tribunales Españoles de Justicia ... ..	6.000,—
Título XVIII	Participes en Ingresos del Majzen ... ..	75.000,—
Total de los créditos extraordinarios ... ..		2.823.624,53

MINISTERIO DE JUSTICIA  
 MADRID, 16 DE JUNIO DE 1911

REVISADO POR EL COMISARIO EN JEFE DE LOS REGISTROS Y ARCHIVOS DE LOS TRIBUNALES ESPAÑOLES DE JUSTICIA

# ESTADO IV de los conceptos en los que, sin alterar la cifra presupuesta, se autoriza nueva redacción

Capítulo      Artículo      Grupo      Concepto

NUEVA REDACCION AUTORIZADA

## TITULO VIII

### “MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA”

3    4    U    4    Subvención al Habús para cooperar a los gastos de Medarsas.

## TITULO XI

### “DELEGACION GENERAL”

3    1    1    4    Para confección del Censo de población y estadística de edificaciones y viviendas.

## TITULO XIII

### “DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES”

3    4    1    3    Para subvenciones (pago a la Compañía del F. C. Tánger-Fez del aumento de Tarifas del 25% últimamente aprobado para los viajeros de 4.ª clase entre dos puntos de la Zona española y determinadas mercancías que se facturen en la misma Zona y no salgan de ella, aplicando el remanente una vez satisfechas las obligaciones anteriores como subvención para disminuir el déficit de explotación en Zona española.

FOLIO 241  
FOLIO 241

DAHIR AUTORIZANDO LA COMPRA POR EL ESTADO ESPAÑOL DE LA PARCELA NUMERO 47, SITA EN EL CAMPAMENTO MILITAR DE CHAUN, PROPIEDAD DEL HABUS

Loor a Dios Unico:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el deseo del Estado Español de adquirir una parcela de tierra perteneciente al Habús de la Zauia Tuhamia de Chauen, con una extensión de cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados (479 m2.), limitada: al S., E. y N., por las propiedades del Majzen, y por el O., con el Habús Público, en la que se halla establecido un campamento militar; al precio que fué fijado, en el cual queda incluido el correspondiente derecho de "gebta", es decir, CINCO MIL CIENTO NUEVE CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (5.109,33 pts.).

Visto que la operación es beneficiosa para el Habús y dado que aquélla fué llevada a cabo antes de ser promulgado el correspondiente Dahir Cherifiano regulador de aquellas transacciones.

**VENIMOS A DECRETAR:**

Que sea cumplimentada en la forma mencionada la citada operación. Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 7 de Yumada 1.<sup>a</sup> del año 1370 (correspondiente al 14 de febrero del año 1951).

Visto el Dahir expedido en dicha fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasán Ben el Mehdi Ben Ismail, autorizando al Estado Español la compra de una parcela de terreno sita en el Campamento Militar de Chauen, propiedad del Habús.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 18 de mayo de 1951.—El Alto Comisario, *Rafael García-Valiño*.

## Delegación de Asuntos Indígenas

### DECRETO VISIRIAL PASANDO A LA SITUACION DE RETIRADO AL PERSONAL DE LA MEJASNIA, QUE FIGURA EN LA RELACION QUE SE UNE

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la propuesta formulada por la Inspección de la Mejasnía, solicitando el pase a la situación de retirado del personal de la misma que figura en la adjunta relación, y que ha merecido la aprobación de S. E. el Alto Comisario.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Que el mencionado personal pase a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con arreglo al Dahir de 29 de Rabia 1.<sup>a</sup>

de 1358 (correspondiente al 19 de mayo de 1939) (B. O. de la Z. núm. 15), señalándoseles el haber pasivo mensual que también se consigna, por hallarse comprendidos en los Artículos 2.º y 3.º del expresado Dahir, cuyo retiro percibirán por la Pagaduría de la Intervención Territorial que también se indica, a partir de 1.º de junio próximo.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 22 de Chaabán de 1370 (correspondiente al 28 de mayo de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de mayo de 1951.  
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

RELACION NOMINAL del personal de esta Mejasnia que pasan a la situación de retirados, con los beneficios que concede el Dahir de 19 de Mayo de 1939 (B. O. de la Zona núm. 15).

Clases	Números	NOMBRES	Haber pasivo mensual que les corresponde		Pagaduría de la Territorial por donde se han percibido	Observaciones
			Pesetas	Cts.		
Mokadem	668	El Arbi B. Mohamed .....	574	07	Territorial del Quert.	A partir de 1.º de Junio de 1951.
Otro	1430	Mohamed B. Mohamed Chegfan.	437	03	Id. Chauen.	íd.
Otro	1782	Kadur B. Al-lal Holti.....	574	07	Id. Lucus.	íd.
Otro	2600	Dris B. Si Hamed B. Ayun .....	437	03	Id. Yebala.	íd.
Maunin	70	Muley Hamed B. El Filali .....	396	66	Id. Lucus.	íd.
Otro	1867	Abdeselan B. Mohamed Yilali .....	396	66	Id. Lucus.	íd.
Mejasni 1. <sup>a</sup>	517	Amein B. Zeruali B. Amein .....	86	38	Id. Lucus.	íd.
Id. 2. <sup>a</sup>	497	Al-lal B. Mohamed B. Yilali.....	85	16	Id. Lucus.	íd.
Otro »	755	Mohamed B. Mohamed B. Ali.....	53	22	Id. Rif.	íd.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO PARA COMPRAR UN TERRENO A  
DOÑA JUANA GARCIA ORTIZ

RECTIFICACION

En el texto de este Decreto Visirial publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 16 de fecha 22 de abril de 1949, página 412 se sufrió un error que queda rectificado en el texto siguiente:

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras,

**DECRETAMOS:**

Se autorice a doña Juana García Ortiz, para adquirir una parcela de terreno sita en "Tuabel" con extensión aproximada de 2.000 metros de capacidad de Sid El Hach Alí Ben Mohammed El Jal-ladi, que limita con la calle Torres y las propiedades del Jal-ladi, debiendo los expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 8 de Yumada 1.<sup>a</sup> de 1368 (correspondiente al 8 de marzo de 1949).

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 8 de marzo de 1949.  
—El Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA YEMAA DE BAIEN  
Y BELUACEN Y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE SU CONSEJO

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 8 de Chual de 1353 (correspondiente al 14 de enero de 1935) poniendo en vigor el Reglament ode Organización de las Colectividades Indígenas.

Visto el acuerdo del Consejo de Tutela de dichas Colectividades de 9 de Rayeb de 1370 (correspondiente al 16 de abril de 1951), y a propuesta del mismo.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Que se constituya la "Yemaa" de los poblados de Baien y Beluacen, de la fracción del Bahri, cabila del Hauz (Yebala), cuyo Consejo estará integrado por el Chej de la fracción, como Presidente, once Vocales que representarán los intereses de los distintos poblados de la misma, y un Secretario, designados en la forma que determinan los artículos 2.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del Reglaménto antes citado.

A la indicada "Yemaa" se le concede personalidad jurídica para administrar sus bienes e intereses en las condiciones y bajo la tutela que preceptúa el Dahir de Organización de las Colectividades Indígenas, ya mencionado.

Se nombran Presidente de la referida "Yemaa" al Chej de la fracción Si Mohammed Ben Mohammed Haidor; Vocales, Si Mohammed Ben Mo-

hammed Damon, Sid Ahmed Ben Mohammed Damon, Sid Ahmed Ben Ahmed Carmon, Si Mohammed Ben Mohammed Biari, Si Mohammed Ben Abdelgafur Hamdan, Sid Ahmed Ben Alí El Gomari, Si Mohammed Ben Mohammad Yaabac, Si Mohammed Ben Mohammed Hamarani, Sid Abdse-lam Ben Abdelgafur Tuileb, Si Mohammed Ben Abdel-lah Ben Al-lal, Sid Ahmed Ben Mohammed Biari; Secretario, Sid El Mojtar Ben Mohammad Vied.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 22 de Chaabán de 1370 (correspondiente al 28 de mayo de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de mayo de 1951.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

## DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA YEMAA DE ANTIL Y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE SU CONSEJO

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 8 de Chual de 1353 (correspondiente al 14 de enero de 1935) poniendo en vigor el Reglamento de Organización de las Colectividades Indígenas.

Visto el acuerdo del Consejo de Tutela de dichas Colectividades de 9 de Rayeb de 1370 (correspondiente al 16 de abril de 1951), y a propuesta del mismo.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Que se constituya la "Yemaá" de la fracción de Antil de la cabila de Beni Hosmar (Yebala), cuyo Consejo estará integrado por el Chej de la fracción, como Presidente, cinco Vocales que representarán los intereses de los distintos poblados de la misma, y un Secretario, designados en la forma que determinan los artículos 2.º y 4.º del Reglamento antes citado.

A la indicada "Yemaá" se le concede personalidad jurídica para administrar sus bienes e intereses en las condiciones y bajo la tutela que preceptúa el Dahir de Organización de las Colectividades Indígenas, ya mencionado.

Se nombran Presidente de la referida "Yemaá" al Chej de la fracción, Si Mohammed Ben El Hach Mohammed Abarrán; Vocales, Sid Enfeddal Ben Mohammed El Baccali, Sid Abdselam Ben Mohammed Baccor, Sid Aalí Ben Mohammed Meftah, Si Mohammed Ben Mohammed Cheluli, Si Mohammed Ben El Hach Abdselam Hadri; Secretario, el Aadel, Si Mohammed Ben Taieb Merinet.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 22 de Chaabán de 1370 (correspondiente al 28 de mayo de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de mayo de 1951.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

## DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA YEMAA DEL YEBEL Y NOMBRAMIENTO DE SU CONSEJO

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 8 de Chual de 1353 (correspondiente al 14 de enero de 1935) poniendo en vigor el Reglamento de Organización de las Colectividades Indígenas.

Visto el acuerdo del Consejo de Tutela de dichas Colectividades de 9 de Rayeb de 1370 (correspondiente al 16 de abril de 1951), y a propuesta del mismo.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Que se constituya la "Yemaa" de Yebel, de la cabila de Beni Hosmar, (Yebala), cuyo Consejo estará integrado por el Chej de la fracción, como Presidente, seis Vocales que representarán los intereses de los distintos poblados de la misma, y un Secretario, designado en la forma que determinan los artículos 2.º y 4.º del Reglamento antes citado.

A la indicada "Yemaa" se le concede personalidad jurídica para administrar sus bienes e intereses en las condiciones y bajo la tutela que preceptúa el Dahir de Organización de las Colectividades Indígenas, ya mencionado.

Se nombran Presidente de la referida "Yemaa" al Chej de la fracción, Sid El Hach Ahmed Ben Abderrahamán Jannús; Vocales, Si Mohammed Ben Mohammed Meribah, Si Dahman Ben Abderrahamán Gueniari, Sid El Hach Abdselam Ben El Hasan Trieca, Sid Abdselam Ben El Hach Abderrahamán Harbul, Sid Ahmed Ben Mohammed Abbas, Sid Ahmed Ben El Alachi Jarjor; Secretario, el Taleb Si Mohammed Ben Abderrahamán Jannús.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 22 de Chaabán de 1370 (correspondiente al 28 de mayo de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de mayo de 1951.—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

---

## DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA YEMAA DE BENI AMRAN-DECHERIEN Y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE SU CONSEJO

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 8 de Chual de 1353 (correspondiente al 14 de enero de 1935) poniendo en vigor el Reglamento de Organización de las Colectividades Indígenas.

Visto el acuerdo del Consejo de Tutela de dichas Colectividades de 9 de Rayeb de 1370 (correspondiente al 16 de abril de 1951), y a propuesta del mismo.



Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Que se constituya la "Yemaa de Beni Amarán-Decherien, de la fracción de Saddini, de la cabila del Haús (Yebala), cuyo Consejo estará integrado por el Chej de la fracción, como Presidente, siete Vocales que representarán los intereses de los distintos poblados de la misma, y un Secretario, designados en la forma que determinan los artículos 2.º y 4.º del Reglamento antes citado.

A la indicada "Yemaa" se le concede personalidad jurídica para administrar sus bienes e intereses en las condiciones y bajo la tutela que preceptúa el Dahir de Organización de las Colectividades Indígenas, ya mencionado.

Se nombran Presidente de la referida "Yemaa" al Chej de la fracción, Si Mohammed Ben Mohammed Anaccar; Vocales, Si Mohammed Ben Aali Joluf, Si Mohammed Ben Mohammed Baccali, Si Mohammed Ben Mohammed Yalanyi, Si Mohammed Ben Abdselam Tuil, Sid El Aiachi Ben Abdselam El Andalusi, Si Mohammed Ben Aali El Hasani, Si Mohammed Ben Mohammed Benaim; Secretario, Sid Ahmed Ben Si Aali Amarán.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

**Y la Paz.**

Dado en Tetuán a 22 de Chaabán de 1370 (correspondiente al 28 de mayo de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de mayo de 1951.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

**DECRETO VISIRIAL SOBRE SUSTITUCION DE ALGUNOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA YEMAA DE BENI MAADAN**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 8 de Chual de 1353 (correspondiente al 14 de enero de 1935) poniendo en vigor el Reglamento de Organización de las Colectividades Indígenas.

Visto el acuerdo del Consejo de Tutela de dichas Colectividades de 9 de Rayeb de 1370 (correspondiente al 16 de abril de 1951), y a propuesta de la misma.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

1.º—Que causa baja como Presidente de la Yemaa de Beni Maadán, de la cabila de Beni Hosmar (Yebala), Sid Ahmed Ben El Hach Abderrahamán Jannus, por haber cesado como chej de la fracción; y de los Vocales de la misma Sid El Aiachi Ben Ahmed Esquirech, a voluntad propia; Sid Ahmed Ben Ahmed Benaisa, por su avanzada edad; y Si Hamman Ben Mohammed Rifi, por fallecimiento, el primero de los cuales actuaba como Secretario.

2.º—Se aprueba la propuesta de sustitución de los mismos en la siguiente forma: Presidente, el actual Chej de la fracción, Sid El Hach Abdselam Ben Mohammed Yebino; Vocales, Si Abdselam Ben Abdselam Abaquiú, Si Mohammed Ben Abdelcrím Buisef; Secretario, Sid Ahmed Ben Aali el Meslohi.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 22 de Chaabán de 1370 (correspondiente al 28 de mayo de 1951).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de mayo de 1951.  
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.



## Delegación de Economía, Industria y Comercio

### DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON JOSE MANUEL TOME RAMOS PARA INSTALAR EN TETUAN UN TALLER DE GALVANOPLASTIA Y GALVANOSTEGIA

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don José Manuel Tomé Ramos, solicitando autorización para instalar en Tetuán, calle Muley Abdselam, núm. 8, un taller de galvanoplastia y galvanostegia.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competente de la Nación Protectora,

**DECRETAMOS:**

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La instalación de la industria y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de CUATRO MESES, contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 22 de Chaabán de 1370 (correspondiente al 28 de mayo de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de mayo de 1951.  
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

## DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON FRANCISCO BRAVO MARTÍN PARA INSTALAR UNA FABRICA DE LADRILLOS

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don Francisco Bravo Martín, solicitando autorización para instalar en el lugar denominado "Terrenos Mocadem" perteneciente a la Intervención de Ben Karrich, una fábrica de ladrillos para una capacidad de producción de 12.000 ladrillos en las 24 horas.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competente de la Nación Protectora.

### DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de SEIS MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.<sup>a</sup>—Mensualmente deberá dar cuenta a la Inspección de Industrias del movimiento habido en la fábrica, señalando las entradas de materias primas, elaboraciones, salidas y existencias.

6.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 22 de Chaabán de 1370 (correspondiente al 28 de mayo de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de mayo de 1951.  
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A ATLAS, S. A., PARA INSTALAR  
UNA ESTACION DE SERVICIO DE DERIVADOS DEL PETROLEO EN  
LARACHE

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por ATLAS, S. A., solicitando autorización para instalar en Larache, zona portuaria, una estación de servicio para suministro de derivados del petróleo, compuesta de dos depósitos metálicos de 10.000 litros de capacidad cada uno y dos surtidores automáticos.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competente de la Nación Protectora,

**DECRETAMOS:**

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La instalación de la industria y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de SEIS MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.<sup>a</sup>—El concesionario queda sometido a todas las disposiciones y medidas fiscales aduaneras, sanitarias y de policía, así como a las referentes a contratos de trabajo, accidentes y subsidios vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten.

6.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 22 de Chaabán de 1370 (correspondiente al 28 de mayo de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de mayo de 1951.  
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*



DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON GUILLERMO RUNDE CASCIARO PARA INSTALAR EN TETUAN UN TALLER MECANICO

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don Guillermo Runde Casciaro, solicitando autorización para instalar en Tetuán, edificio "Rekaina" de la Puerta de la Reina, un taller mecánico de rectificado de piezas diversas.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competente de la Nación Protectora,

**DECRETAMOS:**

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La instalación de la industria y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de SEIS MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 22 de Chaabán de 1370 (correspondiente al 28 de mayo de 1951).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de mayo de 1951.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A SID ABSELAM BEN MOHAMMED HADDU, PARA INSTALAR UN MOLINO MOLTURADOR DE CEREALES EN BENI ULICHEK

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por el musulmán, Sid Abselam Ben Mohammed Haddu, solicitando autorización para instalar en la cabila de Beni Ulichek, fracción de Beni Jalal, un molino moltu-

rador de cereales de piedras horizontales de 1 m. de diámetro, para una capacidad de producción de 120 kgs. de cereal molturado por hora.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competente de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Actá de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La instalación de la industria y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de CUATRO MESES, contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.<sup>a</sup>—Mensualmente deberá dar cuenta de las entradas de cereal habidas, así como de las salidas de harinas correspondientes a los oportunos efectos de control en la fabricación.

6.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 22 de Chaabán de 1370 (correspondiente al 28 de mayo de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de mayo de 1951.  
—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

## Subinspección de Fuerzas Jalfianas

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LAS CONDECORACIONES DE LA ORDEN MILITAR DE LA CONSTANCIA AL PERSONAL DE FUERZAS JALIFIANAS QUE SE RELACIONA

Loor a Dios único:

Nos el Grán Visir.

Visto el Dahir expedido por S. A. I. el Jalifa de fecha 20 de Ramadán de 1365 (correspondiente al 18 de agosto de 1946), creando la Orden Mi-

litar, de la Constancia, y el Reglamento para su aplicación promulgado por Decreto Visirial de 22 de Moharrám de 1366 (correspondiente al 17 de diciembre de 1946).

Vista la propuesta de la Subinspección de Fuerzas Jalifianas solicitando se le conceda las condecoraciones de la Orden Militar de la Constancia al personal de Fuerzas Jalifianas que se indica.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

**DECRETAMOS:**

Que por hallarse comprendido en el Reglamento del mencionado Decreto, se concede la Placa de la Orden Militar de la Constancia, pensionada con 2.400 pesetas anuales al Caid Rahá, núm. 58, Sid El Hasán Ben Mohamed Susi Gosdami, de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, con antigüedad de 13 de enero de 1948 y efectos administrativos desde 1.º de febrero de dicho año.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 22 de Chaabán de 1370 (correspondiente al 28 de mayo de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de mayo de 1951.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

# Administración Central

## Delegación General

### Sección de Personal

## INDICE DE DISPOSICIONES

### B A J A S

ACUERDO de 26 de mayo de 1951, por el que se dispone la baja por fallecimiento, con efectos de 16 del mismo mes, del Cateb del Cuerpo de Cuttabs de la Zona, SID AMAR BEN MOHAMED BENAIXA QUEBDANI.

ACUERDO de 1.º de junio de 1951, por el que se decreta la baja en esta Administración, a voluntad propia, del Practicante provisional de los S. S. de la Zona, DON TEODORO CASTILLO BALLESTER.

ACUERDO de 1.º de junio, por el que se decreta la baja en esta Administración, a voluntad propia, de la Comadrona provisional de los S. S. de la Zona, AUIXA MOHAMED BUTIEE.

### CLASES PASIVAS

ACUERDO de 7 de junio de 1951, por el que se concede a los legales herederos del que fue funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Zona DON ALFONSO ALONSO NOGUERAS, el derecho a la percepción de

una pensión anual y vitalicia en la cuantía de DOS MIL PESETAS, a partir del día trece de enero del año en curso.

ACUERDO de 7 de junio de 1,951, por el que se concede a los legales herederos del que fué Sargento de la Policía Armada y de Tráfico de la Zona DON AMANDO ARIJA ORDOÑEZ, el derecho a la percepción de una pensión anual y vitalicia en la cuantía de DOS MIL PESETAS, a partir del día trece de agosto de mil novecientos cincuenta.

ACUERDO de 7 de junio de 1,951, por el que se concede a los legales herederos del que fué Mudarrir del Cuerpo de Profesorado Musulman SID BUCHTA BEN ALI SALEM, el derecho a la percepción de una pensión anual y vitalicia en la cuantía de MIL QUINIENTAS PESETAS a partir del día catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

#### GRATIFICACIONES

ACUERDO de 2 de junio de 1951, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 18 de mayo último, al Auxiliar 1.º del Cuerpo General Administrativo de la Zona, DON DAMIAN NARCISO BELLOSO MARTINEZ.

ACUERDO de 2 de junio de 1951, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 1.º de enero de 1949, al Conductor, DON FRANCISCO MORENO CARBONELL.

#### QUINQUENIOS

ACUERDO de 5 de junio de 1951, por el que se concede un primer quinquenio en la cuantía de 500 pesetas anuales a partir del día 1.º de enero del año en curso, al Sanitario, SID AHMED BEN MOHAMMED ARAB.

Tetuán, 11 de junio de 1951.

### ANUNCIO DE OPOSICION

#### PARA PROVEER VEINTICINCO PLAZAS DE PRACTICANTES DEL CUERPO DE LOS S. S. DE LA ZONA

Vacantes en la actualidad veinticinco plazas de Practicantes del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona, se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las plazas estarán dotadas con el haber anual de SEIS MIL PESETAS de sueldo y TRES MIL de gratificación, mas TRES MIL de gratificación complementaria.

Segunda.—Serán condiciones indispensables para tomar parte en la Oposición las siguientes:

a) Ser musulmán y súbdito marroquí o español, natural o residente en esta Zona de Protectorado o en plazas de Soberanía española en Marruecos.

b) Hallarse en posesión del Diploma de Practicante en Medicina y Cirugía, expedido por la Escuela Politécnica de la Delegación de Educación y Cultura, o el Título expedido por cualquiera de las Universidades de España.

c) Gozar de aptitud física suficiente para el desempeño del cargo, extremo que se acreditará como resultado del reconocimiento médico que dispondrá el Tribunal examinador con anterioridad a la Práctica de los ejercicios.

d) Acreditar buenos antecedentes y buena conducta, mediante certificado expedido por la autoridad gubernativa del lugar de residencia del



interesado, quedando exento de este requisito los Practicantes que procedan del Cuerpo de Sanitarios de los S. S. de la Zona.

e) Carecer de antecedentes penales, extremo que justificarán con certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes de la Delegación de Asuntos Indígenas.

Tercera.—Las instancias debidamente reintegradas y dirigidas a S. E. el Alto Comisario, se presentarán en la Delegación General hasta el día treinta de junio, acompañadas de la documentación a que se refiere la base 2.<sup>a</sup>, excepción hecha de la correspondiente al apartado c), que se justificará en la misma forma indicada, y la del apartado d), los que puedan acogerse al mismo, de la manera que se especifica.

Cuarta.—Los ejercicios tendrán lugar en Tetuán, ante un Tribunal designado al efecto por la Delegación General de la Alta Comisaría, a propuesta de la Delegación de Asuntos Indígenas.

Quinta.—Los ejercicios, que se ajustarán al programa que se inserta a continuación, serán tres:

1.º—Que consistirá en la redacción, durante cuatro horas como máximo, de dos temas sacados a la suerte por uno de los opositores y que desarrollarán por escrito todos ellos a la vez, de entre los temas marcados para el primer ejercicio del programa.

2.º—Que consistirá en la contestación oral de cinco temas sacados a la suerte por cada opositor de entre los que figuran para este cuestionario, a razón de un tema por cada grupo, no pudiendo invertir el actuante más de doce minutos en la exposición de cada tema.

3.º—Que consistirá en la colocación de apósitos y vendajes sobre un maniquí y en la definición y explicación del uso y manejo de instrumentos y aparatos relacionados con los temas del segundo ejercicio. El Tribunal fijará los temas de este ejercicio y cada opositor sacará a suerte los que deba desarrollar entre los preparados por aquél a este respecto.

Sexta.—Los ejercicios serán eliminatorios y para poder pasar los opositores de uno a otro, deberán obtener una calificación mínima de 25 puntos.

Séptima.—El opositor que no concorra a la práctica de los ejercicios quedará eliminado, siempre que no lo justifique debidamente y que la causa no sea durable; acerca de cada extremo, el Tribunal resolverá en cada caso.

Octava.—Todos los actos serán públicos.

Novena.—El Tribunal examinador se constituirá diez días después de finalizado el plazo de admisión de instancias para examinar las solicitudes presentadas; declarar la admisión o inadmisión de los opositores; señalar el día y la hora para el comienzo de los ejercicios y determinar la forma en que han de llevarse a cabo. Sus acuerdos a este respecto se publicarán mediante anuncio en el tablón correspondiente de la Delegación de Asuntos Indígenas.

Décima.—Los opositores aprobados podrán solicitar, por orden riguroso de máxima y mínima puntuación obtenida, las vacantes que hubiere cubriéndose después de ser aprobada la propuesta por la superioridad.

Dichos opositores estarán obligados a servir su cargo durante el plazo mínimo de un año, bien entendido que antes de finalizar este plazo no podrán solicitar el pase a ninguna de las distintas formas de excedencia, ya que para dejar de desempeñar el destino sólo podrán optar por el cese definitivo como tales Practicantes.

Undécima.—Los opositores nombrados, deberán posesionarse de sus

destinos dentro del plazo reglamentario de un mes a partir de la fecha de su nombramiento.

Duodécima.—Los opositores nombrados, pasarán a formar parte del Cuerpo de Practicantes de los Servicios Sanitarios de la Zona, inscribiéndose en su Escalafón a continuar del último Practicante del mismo, por orden de puntuación obtenida. Se regirán para todos los efectos por el Estatuto General de Funcionarios al servicio de la Administración de la Zona, el Reglamento del Cuerpo y demás disposiciones que les afecten.

décimotercera.—Los opositores deberán abonar cincuenta pesetas en concepto de derechos de exámenes, en la Pagaduría de la Delegación de Asuntos Indígenas.

Tetuán, 6 de junio de 1951.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

### **ANUNCIO DE CONCURSO**

**PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRADORES DEL SERVICIO DE INTERVENCIONES VACANTES EN LOS TERRITORIOS DE YEBALA Y RIF**

Vacantes dos plazas de Administradores del Servicio de Intervenciones en las Comarcales del Rif y de Yebala, se anuncia su provisión por el sistema de concurso, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán solicitar las plazas en cuestión los funcionarios del Cuerpo Administrativo cualquiera que sean las Escalas a que pertenezcan, siempre que su categoría sea la de Jefe de Negociado de tercera para los de la Escala Principal y desde Auxiliar Segundo a Auxiliar Mayor de tercera, para los de la Escala Auxiliar.

Segunda.—Los elegidos para ocupar las citadas plazas, percibirán por su desempeño los haberes que por su categoría personal les correspondan en el Cuerpo de procedencia, debiendo cesar en el cargo al ascender en su Cuerpo a la categoría de Jefe de Negociado de segunda o Auxiliar Mayor de segunda.

Tercera.—Las solicitudes deberán ser cursadas por conducto reglamentario e informadas con carácter reservado por el Jefe inmediato del interesado, debiendo tener entrada en esta Delegación General antes de las veinticuatro horas del día veintidos del mes en curso.

Cuarta.—Para la resolución de este concurso se apreciarán cuantos meritos profesionales o de estudio aleguen los solicitantes, tomándose en consideración el pertenecer a la Escala Principal del Cuerpo General Administrativo, tiempo servido en Asuntos Indígenas, diploma de estudios de árabe y bereber y cuantos otros méritos posean los concursantes.

Quinta.—Los elegidos para ocupar las plazas que se concursan, deberán servir las por un plazo mínimo de dos años, a no ser que antes de transcurrido dicho plazo asciendan a la categoría de Jefe de Negociado de segunda o Auxiliar Mayor de segunda; y quedarán en su cuerpo de procedencia en la situación de "excedencia activa".

Tetuán, 11 de junio de 1951.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

**AVISO**

Para general conocimiento, se hace público por el presente que el concurso para la provisión de una plaza de Administrador del Servicio de Intervenciones vacante en el Territorio del Lucus, publicado en el B. O. de la Zona núm. 18, de 4 de mayo último, ha sido resuelto a favor de DON CARMELO CEBRIAN FERNANDEZ.

Tetuán, 11 de junio de 1951.—El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.



## Delegación de Asuntos Indígenas

### Academia de Interventores

#### Quinto Curso de la Academia de Interventores

Podrán solicitar su ingreso como alumnos en la misma los que voluntariamente lo soliciten y cumplan las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup>—a) Ser de nacionalidad española.

b) Teniente de la Escala Activa de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, con más de dos años de mando de tropa y a quienes no corresponda el ascenso a capitán antes de 18 meses, aproximadamente, al comenzar el curso, o Licenciado en cualquier Facultad Universitaria o titulado de alguna Escuela Especial, lo que se justificará con el original o copia notarial del correspondiente despacho o título, haciendo constar su empleo los que sean Jefes o Oficiales de Complemento.

2.<sup>a</sup>—Tener en el momento de finalizar el plazo de admisión de instancias veintiún años cumplidos y ser menor de treinta y dos, según certificado de nacimiento legalizado que ha de acompañarse.

3.<sup>a</sup>—No estar comprendido en el cuadro de inutilidades para ingreso en la Administración Pública de la Zona de 7 de mayo de 1944, lo que se acreditará mediante certificado facultativo expedido precisamente por el Servicio Oficial de Asistencia Pública domiciliaria, para los residentes en España, pudiendo los que habiten en ciudades o pueblos donde se carezca de dicho Servicio, presentar el expedido por el Servicio Municipal de Beneficencia u otro análogo que reúna las debidas garantías y por la Inspección Local de Sanidad para los residentes en la Zona y donde no exista dicha Inspección, por el Centro Médico respectivo, sin que sean válidos los certificados de otros Médicos u organismos.

4.<sup>a</sup>—Carecer de antecedentes penales, acreditado con certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

5.<sup>a</sup>—Tener buena conducta moral y pública. Para acreditarlo será preciso un certificado de la Alcaldía de la localidad en que residen y si ésta fuese de la Zona de Protectorado, por certificación expedida por la Delegación de Asuntos Indígenas, o por las Intervenciones Territoriales, según proceda.

6.<sup>a</sup>—No haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo Militar

o Civil, lo que se justificará mediante declaración jurada del interesado, cuya falsedad producirá, en cualquier momento, el cese definitivo.

7.<sup>a</sup>—Los solicitantes que sean Oficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, sustituirán los documentos que se exigen por la documentación reglamentaria en los Ejércitos para la solicitud de los destinos de elección.

8.<sup>a</sup>—Podrá acompañarse cuanta prueba documental se desee, acreditativa de méritos idóneos para la función que se trata de desempeñar.

9.<sup>a</sup>—Solicitarlo en instancia por conducto reglamentario, dirigida al Excelentísimo Señor Alto Comisario de España en Marruecos (Delegación de Asuntos Indígenas) en el plazo de UN MES a contar desde la fecha de publicación de este anuncio.

10.<sup>a</sup>—La Alta Comisaría designará entre los solicitantes, con arreglo a sus méritos y circunstancias, a los que han de asistir como alumnos al 5.º Curso de la Academia, cuyo número no podrá exceder de VEINTE. Dicho curso dará comienzo el 1.º de septiembre de 1951 y finalizará el 31 de mayo de 1952.

11.—Los alumnos que sean Oficiales del Ejército, Armada o Aire, o se encuentren en activo en Cuerpo o carreras del Estado, serán considerados en comisión de servicio, debiendo ir con cargo al Presupuesto de la Nación, todos los emolumentos que por sus empleos les correspondan, así como los gastos de viajes, dietas o viáticos que les sean concedidos por sus Ministerios hasta el momento de su incorporación al Curso y regreso a su destino a la terminación del mismo.

12.—Todos los alumnos disfrutará, mientras asistan al Curso y con cargo al Presupuesto del Majzen de la Zona de Protectorado, una gratificación escolar por valor de 40 pesetas diarias, sujetas al 6 por ciento de descuento reglamentario, excepto los que residen en Tetuán, que sólo percibirán dicha gratificación con motivo de desplazamientos oficiales.

13.—Los que al finalizar el Curso hayan aprobado su capacitación obtendrán un certificado de aptitud para su ingreso en el Servicio de Intervenciones de la Zona, que les dará preferencia para ocupar las vacantes que se produzcan de Interventor de 2.<sup>a</sup> clase, sin que el título que se obtiene al finalizar el Curso implique el ingreso automático. El empleo de Interventor de 2.<sup>a</sup> está dotado con el sueldo anual de 7.500 pesetas, 7.550 de gratificación y 4.500 de gratificación complementaria, aumentada esta suma en un tanto por ciento, sobre el sueldo de 7.500 pesetas, que oscila entre el 10 por 100 y el 40 por 100 para los que estén destacados en oficinas del campo, que asimismo, si son casados, percibirán un 10 por 100 más en concepto de gratificación de familia.

## Delegación de Economía, Industria y Comercio

### Inspección de Industrias

#### ANUNCIO

*Extracto de petición de nueva industria*

Peticionario: D. RAFAEL RUIZ LUGO.

Objeto: Taller de carpintería formado por una sierra de cinta de 0,60 m. de diámetro de volante.

Emplazamiento: Zona portuaria. Villa Sanjurjo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este Proyecto de nueva industria presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de DIEZ DIAS, contados a partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la Zona, en las oficinas de esta Inspección de Industria.

Tetuán, 2 de junio de 1951. — El Ingeniero Jefe, *J. L. Pampín*.—  
V.º B.º: El Delegado, *J. Amérigo*.

## ANUNCIO

### *Extracto de petición de nueva industria*

Peticionario: HACH HALI BEN CHALDLI BEN AALI.

Objeto: Molino de cereales formado por piedras de 1'20 m. de diámetro.

C. Producción: 160 kgs. hora.

Emplazamiento: ZAIO (Quert).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este Proyecto de nueva industria presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de DIEZ DIAS, contados a partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la Zona, en las oficinas de esta Inspección de Industria.

Tetuán, 2 de junio de 1951. — El Ingeniero Jefe, *J. L. Pampín*.—  
V.º B.º: El Delegado, *J. Amérigo*.

## Delegación de Economía, Industria y Comercio

## Inspección de los Servicios de Ganadería

## BOLETIN MENSUAL DE EPIZOOTIAS

Información sobre Movimiento Sanitario de Epizootias registradas en la Zona durante el mes de Mayo de 1951.

ENFERMEDADES	Territorios (1)	Enfermos o sospe- chosos	Curados	Muertos	Sacrifi- cados	En trata- miento	Inmunl- zados
Carbunco bacteridiano ... ..	2-3-4						4.934
Carbunco sintomático ... ..	2						110
Linfangitis epizoótica ... ..							
Muermo ... ..							
Tuberculosis ... ..							
Pneumoentiritis infecciosa cerdo							
Peste porcina ... ..							
Mal rojo del cerdo ... ..							
Fiebre aftosa ... ..							
Rabia ... ..	1-2-3-4-5	30		3(+)			416
Viruela ... ..							
Peste aviar ... ..	3-5			15			1.300
Difteria y viruela aviar ... ..							
Tifosis aviar ... ..							
Cólera aviar ... ..							
Brucelosis.. ( bovina ... ..							
( ovina y caprina...							
Agalaxia contagiosa ... ..							
Aborto epizoótico ... ..							
Loques de las abejas ... ..							
Nosemosis ... ..							
Durina ... ..							
Piroplasmosis ( Piroplasmosis ... ..							
( Theileriosis ... ..							
de las diver- ( Anaplasmosis ... ..							
sas especies... ( Nuttalliosis .....							
( Equidos ... ..	2	11	11				
Sarna.... ( Bóvidos ... ..							
( Ovidos y Cápridos ... ..	2-3	139	139				
Estrongilosis .....							
Distomatosis .....	2-3	5.267	5.247	20			
Triquinosis .....							
Cisticercosis .....							
Coccidiosis .....							
Espiroquetosis .....							
Helmintiasis varias .....							

(1) TERRITORIOS: 1: Yebala.—2: Lucas.—3: Chauen.—4: Rif.—5: Quert.

## Delegación de Educación y Cultura

### Ministerio de Instrucción Pública

Teniendo en cuenta que el Grupo Escolar Musulmán abierto este curso en Tetuán lleva la denominación augusta de "MULAY EL HASAN", en honor de S. A. I. El Jalifa, hemos dispuesto que las distintas Escuelas Musulmanas oficiales de esta Ciudad dejen de denominarse por números, y sean conocidas en adelante de esta forma:

La Escuela Primaria Musulmana de niños núm. 1 se denominará "Grupo Escolar Mulay Ismael".

La Escuela Primaria Musulmana de niños núm. 2, "Grupo Escolar Sidi Mándri".

La Escuela Primaria Musulmana de niños núm. 3, "Grupo Escolar Sidi Alí Baraca".

La Escuela Primaria Musulmana de niñas núm. 1, "Grupo Escolar Princesa Umqueltum".

La Escuela Primaria Musulmana de niñas núm. 2, "Grupo Escolar Nuestra Sra. Aicha".

La Escuela Primaria Musulmana de niñas núm. 3, "Grupo Escolar Sidi Abdselam Ben Raisún".

Tetuán, 9 de junio de 1951.—El Ministro de Instrucción Pública, *Ahmed El Had-dad*.—V.º B.º: El Delegado de Educación y Cultura, *Tomás García Figueras*.

## Subinspección de Fuerzas Jalifianas

### Sección de Personal

RELACION NOMINAL de los Sres. Oficiales, con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo, a percibir desde el día 20 de abril último.

Capitán de Infantería, don Augusto López Perrin, de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3.

Tetuán, 6 de junio de 1951.—El Teniente Coronel Encargado del Despacho, *Francisco Curbera*.

## Junta Central Técnico-Económica

### Concurso de prendas

El día 16 de julio próximo a las 10 horas y en la Subinspección de Fuerzas Jalifianas se celebrará Concurso para la adjudicación de las prendas y efectos que se relacionan a continuación. El pliego de condiciones

será el publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 4, de 26 de enero último, exceptuando su artículo 24 que se suprime.

La admisión de ofertas y modelos se cerrará a las 12 horas del día 14 del citado julio y el importe del presente anuncio será prorrateado entre los adjudicatarios.

Tetuán, 13 de junio de 1951.—El Teniente Coronel Encargado del Despacho, *Francisco Curbera Solleiro*.

Relación de las prendas de vestuario, efectos de acuartelamiento, de equipo de tropa y de ganado que se desean adquirir en el Concurso anunciado para el día 16 de julio próximo.

PRENDAS Y EFECTOS	NUM.
Alabardas de hacha ....	12
Borceguíes (pares) ....	1.250
Botos modelo Legión (pares) ....	50
Botos Legión especiales (pares) ....	221
Botas altas con hebillas (pares) ....	30
Banderines para corneta ....	12
Banderines ....	1
Bruzas ....	50
Camisas kaki verdoso ....	2.150
Cabezadas ....	50
Cinchas ....	30
Colchonetas con cabezal ....	1.070
Espuelas con correillas (pares) ....	200
Gorros azules conductor ....	15
Guión ....	1
Gallardetes verdes de paño ....	30
Loneta verde (metros) ....	150
S'karas de gala ....	8
Trajes marrón mod. Guardia Jalifiana ....	150
Trajes blancos íd. íd. íd. ....	50
Trabones (pares) ....	500
Zaragüelles modelo turco ....	150

Tetuán, 13 de junio de 1951.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMPañIA ESPAÑOLA DE COLONIZACION

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas de esta Compañía que por el presente queda rectificada la fecha en que ha de celebrarse la Junta general ordinaria, que fué señalada por error para el 26 del actual en el anuncio publicado en el número 23 de este Boletín Oficial, y se entiende convocada para el día veintidós del mismo en el lugar y hora fijados en aquel.

Tetuán, 9 de junio de 1951.—El Consejo de Administración.